



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial del día 30 de agosto de 2021.-

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de agosto de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00289 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	ELIA ANA VERGARA DE ORO
ACCIONADOS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - COLFONDOS – DEIP DE BARRANQUILLA
PROCESO	ACCION DE TUTELA – SEGURIDAD SOCIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por la señora ELIA ANA VERGARA DE ORO, por medio de apoderada, contra MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - COLFONDOS – DEIP DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, mínimo vital, vida digna, seguridad social y habeas data en tratamiento de datos personales.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompasan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación de los derechos fundamentales sobre los cuales se predica violación como debido proceso, mínimo vital, vida digna, seguridad social y habeas data en tratamiento de datos personales e informe de las direcciones para notificación.

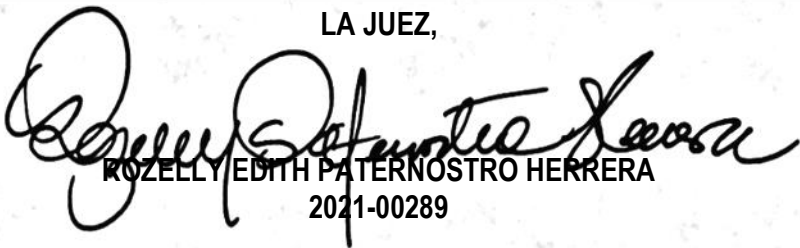
Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada por la señora ELIA ANA VERGARA DE ORO, por medio de apoderada, contra MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - COLFONDOS – DEIP DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, mínimo vital, vida digna, seguridad social y habeas data en tratamiento de datos personales.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - COLFONDOS – DEIP DE BARRANQUILLA o a quienes hagan sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00289